



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Toluca de Lerdo, México, a 07 de junio de 2016

Oficio No.229031000-81/2016

**LIC. ALEJANDRA GONZÁLEZ CAMACHO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
P R E S E N T E**

En referencia al oficio SI-CI-267/2016 mediante el cual menciona que a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, (SAIMEX), ingreso la solicitud de información correspondiente al Folio 00113/SINF/IP/2016, mediante la que se requiere la siguiente información:

"Por medio de la presente solicito sea requisitado el cuestionario anexo al presente folio."

Sobre el particular y con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracción XXXIX, 4, 12 y 59 fracciones I, II y III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito comunicarle que este Sujeto Obligado en términos de la Ley de referencia, únicamente tiene la obligación de entregar la información solicitada, en los términos en que la hubiese generado, posea o administre, esto quiere decir, que no tiene el deber de procesarla, resumirla, realizar cálculos o investigaciones, en su intención de satisfacer el derecho de acceso a la información pública.

En ese sentido, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 12 de la Ley en comento, la obligación de proporcionar la información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante.

Asimismo, tiene aplicación análoga el Criterio 09-10, emitido por el Pleno del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra refiere:

"Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada."

*Expedientes: 0438/08 Pemex Exploración y Producción - Alonso Lujambio Irazábal
1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. - María*

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA TÉCNICA**

DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Marván Laborde 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología - Jacqueline Peschard Mariscal 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público - Ángel Trinidad Zaldívar 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología - Jacqueline Peschard Mariscal."

Derivado de lo anterior, no es posible requisitar el cuestionario anexo a la solicitud de información pública objeto de la presente respuesta.

No obstante lo anterior, bajo el principio de máxima publicidad y de conformidad con el artículo 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito comunicarle que en las siguientes direcciones electrónicas podrá consultar la fracción IV del artículo 12, denominado "Solicitudes Recibidas y Atendidas" por este Sujeto Obligado, así como por la entonces Secretaría de Comunicaciones y la Secretaría del Agua y Obra Pública, respectivamente, apartado en el que además se señala si las solicitudes fueron recurridas.

- <http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/sinf.web>
- <http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/secom.web>
- <http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/saop.web>

Sin más por el momento le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRO. ANTONIO ARMANDO MERCADO ORDOÑEZ
DIRECTOR Y SERVIDOR PUBLICO HABILITADO SUPLENTE

C.c.p. Archivo.



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA TÉCNICA

DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN